



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono: 2820261

Bogotá D.C., 16 FEB 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2018-0075

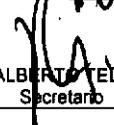
Téngase en cuenta que la parte actora no dio alcance al requerimiento efectuado por este Despacho en el numeral 2° del auto con fecha del 3 de septiembre de 2020 -visible a folio 148-.

De esta manera, teniendo en cuenta que la demandada **CAV Arquitectos S.A.S.**, se notificó por conducta concluyente de la presente demanda, tal como se indicó en el numeral 1° del proveído de fecha 26 de julio de 2019 –visible a folio 138-; no obstante, en el documento mediante el cual en conjunto con la demandante solicitaron la suspensión del proceso no se manifestó la intención de renunciar a términos para contestar la demanda –visible a folio 134-, el Despacho le otorgará a la referida demandada el término legal de veinte (20) días contados a partir de la notificación que se haga de este proveído por anotación en el estado, para que conteste la demanda y proponga excepciones de mérito, si a bien lo tiene.

Secretaría, contabilice el anterior término y una vez vencido el mismo, retornen las presentes diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>16</u> hoy 17 FEB 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--